EL DIARIO DE PALENCIA.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Don Sancho, 13, Palencia.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En la Capital, un mes.... 1 peseta.
Fuera, trimestre... .... 4 —

AÑO IV.—NÚMERO 830.
Martes 6 de Junio de 1882.
Número suelto, 5 céntimos.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En Palencia, en la Imprenta y Librería de Alonso y Z. Menendez D. Sancho, 13.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS
á precios convencionales.

GRAN FÁBRICA DE AGUARDIENTES
Y ESPÍRITUS
de los
SRES. PARRA, CUADRADO Y COMPAÑÍA,
DON SANCHO, 10.

Los dueños de este establecimiento tienen el honor de ofrecer al público los productos de su fábrica de Herencia, (la Mancha,) en la seguridad que satisfarán cumplidamente los deseos de los que nos honren con sus pedidos.

PARRA, CUADRADO Y COMPAÑÍA.

Señor Director de El Diario de Palencia.

Muy Sr. mio y de mi mas distinguida consideracion:

Siento que mi humilde entidad vuelva de nuevo á ocupar un espacio en las columnas de su estimado periódico.

El Sr. Monedero y su defensor se han empeñado en no dejarme hueso sano, y unas veces como particular, otras como Abogado de la Diputacion, y otras como Diputado Provincial, me traen y me llevan,—moralmente, se entiende,—sin que yo haya cometido otro pecado que el de cumplir con un penoso deber, segun mi buen ó mal criterio, apartándome siempre con santo respeto de todo lo respetable, y que no debe venir á la candente arena de los debates en los tribunales ni en la prensa.

La opinion pública, especialmente en pueblos pequeños, es á las veces como el tigre del desierto. Se regocija, y se recrea y se relame con la sangre de sus víctimas.

Para no ofrecer sabroso cebo á sus sangrientos apetitos, me ceñiré extrictamente á rectificar, á defenderme.

El Sr. Monedero, sus amigos ó sus defensores, han iniciado en varias ocasiones, la discusion pública de ciertos detalles de conducta en la Administracion de los bienes que á los pobres huérfanos viudas, y desvalidos dejó el Vizconde de Villandrando. Los Tribunales á instancia de la Diputacion, entienden de un litigío sobre si esa Administracion es buena ó mala. Todo el mundo sabe algo, y lo comenta sin verdadero conocimiento de la cosa; y en esta situacion, creo que á la Diputacion Provincial y al Sr. Monedero les conviene justificar sus actos ante el país, y destruir de una vez la lepra de la murmuracion.

Para que la opinion no vacile para evitar las oscilaciones que sufre el concepto de los litigantes, segun la cantidad dosimétrica de datos que el periódico la suministra de tiempo en tiempo, en mi pobre juicio es de alta conveniencia la publicidad del negocio ya con todos sus detalles, ya condensando los puntos de hecho y de derecho, sin divagaciones ni escarceos por campos agenos al debate.

Si al defensor del Sr. Monedero le parece bien, podemos proponerlo á nuestros respectivos clientes. Tambien nos conviene la publicidad á los defensores.

En cuestiones de criterio, seria verdaderamente ridículo considerarse infalibles; y dada la publicidad del asunto, podrian apreciarse, con más ó ménos exactitud, las consideraciones que mueven á cada cual á pensar de tan opuesto modo.

Hecha esta invitacion, voy á rectificar.

Empieza su comunicado el defensor del Sr. Monedero diciendo que la Diputacion Provincial, en sesion del 15 de Abril, se ocupó del estado actual de los litigios que viene sosteniendo con D. Juan Monedero, *único heredero fiduciario del Ilmo. Sr. Vizconde de Villandrando.*

Si el titulo de heredero fiduciario se le dá el defensor á su cliente, ó el cliente se le dá asi mismo, nada tengo que decir, porque cada uno es muy dueño de titularse como quiera, bajo su responsabilidad.

Mas, escrita la frase tal como lo está en el comunicado, parece como que la Diputacion llama á D. Juan Monedero heredero fiduciario del Vizconde, y pudiendo alguno entenderlo asi, cúmpleme rectificar con las esplicaciones convenientes.

La Diputacion ha visto los testamentos del Vizconde publicados en *El Boletin Oficial* de 17 de Diciembre de 1880 y no rectificados por nadie.

Ha visto que en el primero nombra varios herederos fiduciarios entre los cuales no está Don Juan Monedero.

Ha visto que el segundo testamento se otorgó *para variar la institucion de herederos* y en su consecuencia, el Vizconde *nombra por sus albaceas, testamentarios herederos fideicomisarios* á Don Benigno Mendinueta, D. Vicente Mojados y en defecto de cualquiera de estos dos, al Marqués de Casa Yrujo, con D. Manuel Lopez Puga.

Viene el tercer testamento y en él se lee.

Habiendo fallecido mi amigo el Sr. D Vicente Mojados, mi segundo «heredero fideicomisaio,» nombro para que le reemplace en su mismo órden, preferencia y lugar á mi primo D. Juan Monedero y Monedero.

Como observará todo el que sepa leer, D Juan Monedero fué nombrado *albacea, testamentario, heredero fideicomisario* por el Vizconde, ó lo que es lo mismo fué nombrado *cabezalero ó mansesor.* Total, cinco palabras distintas, cinco palabras senónimas,

—96—

—Nada hay en el mundo que no esté dispuesto á hacer por obedecer á Vd., replicó Enrique, y obedeceré, aunque es muy difícil no notar que una mujer está vestida de húsar.

—Justamente, dijo Antonio, he servido en ese cuerpo.

—Cállate, charlatan, dijo Enrique. En fin bella Angela, el cielo parece favorecernos; esta noche oscura, este silencio profundo, todo proteje nuestra fuga, todo...

Aquí Eudoxia hizo observar con alguna acritud, que se perdia mucho tiempo en conversacion, y que se hacia como los coristas de las óperas, que cantan: *Marchemos, corramos, volemos!* un cuarto de hora, sin menearse del mismo sitio.

Enrique ofreció el brazo á Angela, que no penso en hacerle observar, como lo hizo con Hervilly, que era á su tia á quien debia ofrecer su apoyo. La tia preguntó, designando á Antonio, quién era ese hombre.

—Es, respondió Enrique, el jardinero del castillo, que he comprometido y ganado, y sin él no hubiésemos podido ni aun intentar la evasion, porque no se puede pensar en salir por la puerta del castillo, guardada dia y noche por un centinela. Un subterráneo, ha mucho abandonado, del que Antonio tiene las llaves, nos conducirá á fuera de los dominios de....

—93—

murmuró un poco; pero tampoco tardó en sucumbir al sueño, y dormir profundamente.

En esto, Enrique esperaba en el jardin la señal convenida; estaba armado y cubierto de una ancha capa. Junto á él, estaba el *honrado Antonio, que servia, á pesar suyo, á un amo criminal*, y se habia prestado á ayudarle en la fuga de las cautivas. Era el depositario de las llaves del *subterráneo.* Debia guiar á las fugitivas en esta marcha aventurera, abrirles las puertas y acompañarlas, porque no podría evadirse de las sospechas, y no se atrevería á esponerse á la cólera de Mr. de Hervilly.

La noche estaba ya algo avanzada: las dos de la mañana iban á dar, cuando se oyó la señal. Las prisioneras no parecian. ¿Qué habría sucedido? ¿Han sospechado de la buena fé del libertador? ¿Se ha opuesto á su fuga algun obstáculo imprevisto? Se pasó media hora sin oir ruido alguno. Enrique empezó á desesperar de verlas venir, cuando el ruido de pasos silenciosos y de vestidos llegó á él.

La puerta entreabierta, dió paso primero á Teodorina, luego á Angela, y en fin, á su tia... Eudoxia, vestida de húsar.

M.C.D.2022

para definir, para determinar un solo cargo que es el de testamentario.

Asi lo creia D. Juan Monedero tambien y porque lo creia asi, al fallecimiento del Vizconde acudió al Juzgado de Palencia pidiendo que le declarase *albacea, testamentario, heredero fideicomisario.*

El Juzgado de Palencia, despues del oportuno procedimiento, le declaró *albacea, testamentario, heredero fideicomisario* del Vizconde y le dió posesion de los bienes, que segun el inventario ascendian á doce millones de reales. Hoy con el interès calculado de seis por ciento subirán lo menos á veinte millones.

Yo se que como decia Quevedo que *poderoso caballero es Don dinero*; pero no creo nunca que á un simple *albacea*, pueda convertirle en *heredero fiduciario.*

D. Juan Monedero, cuando no era poseedor del cuantioso caudal del Vizconde, se llamaba, y queria que le llamaran, y pedia á los tribunales que le declarasen *albacea, testamentario, heredero fideicomisario*: hoy que tiene veinte millones, se llama y quiere que le llamen *heredero fiduciario.*

La trasformacion no quede ser mas notable.

Repito que él podrá llamarse como quiera, pero la Diputacion teniendo en cuenta que el título de *heredero fiduciario* le dá solo el testador, y el testador no se le dió á D. Juan Monedero.

Teniendo en cuenta que no hay poder en la tierra que pueda hacer un heredero fiduciario del que no ha sido nombrado tal en testamento. Teniendo en cuenta que los llamados á aplicar las leyes é interpretar las últimas voluntades son los Tribunales de justicia; y estos, en fallo solemne, á instancia de D. Juan Monedero, han declarado que es *albacea testamentario. heredero fideicomisario del Vizconde*, la Diputacion aparte otras consideraciones, ante los testamentos y ante la santidad de la cosa juzgada, no ha llamado ni puede llamar nunca á D. Juan Monedero, *heredero fiduciario* del Vizconde de Villandrando.

Hecha esta rectificacion de alta importancia tal vez en la resolucion de los asuntos pendientes vamos á otra.

No recuerdo si las palabras que en el extracto de la sesion se ponen en mis lábios, fueron las mismas que yo pronuncié: pero nada tendria de extraordinario que se hubiesen alterado al escribir el extracto, porque la Diputacion Provincial no tiene taquígrafos, y no es facil confiar á la memoria lo que los Diputados dicen en tres, cuatro ó seis horas. Hoy que se trata de rectificar, rectificaremos *lo escrito* para poner en claro la verdad.

Los incídentes perdidos por la Diputacion son dos; el otro, si bien perdido en el inferior, me parece que aun no se ha fallado por la Excma. Audiencia, y no es posible saber quien ganará ó perderá, á no ser, que se tenga presciencia ó don de profecia.

De los dos perdidos, el uno, fué promovido por D. Juan Monedero, pidiendo, despues de presentada y admitida una demanda suya, que el Juzgado suspendiese en primera providencia la ejecucion de un acuerdo de la Diputacion. El Juez suspendió la ejecucion del acuerdo, y la Diputacíon se alzó y fué condenada.

¿Quien promovió este incidente, el que pidió dentro de un procedimiento ordinario que se suspendiera en primera providencia la ejecucion de un acuerdo, ó el que se alzó de la providencia dictada en esa pretension? ¿Se quiere confundir la promocion del incidente con un recurso de alzada?

Se equivoca, pues, *por escrito* el defensor de D. Juan Monedero al afirmar que los incidentes perdidos fueron promovidos todos por la Diputacion.

Pero ¿á qué se afana el Abogado de D. Juan Monedero por investigar ó consignar quien promovió los incidentes? ¿No le basta la satisfaccion de haberles ganado, sean ó no promovidos por él? Qué importa que sea uno ú otro el que les promueva? Pues que, ¿siempre los demandantes tienen razon? La tienen siempre los demandados?

En todos los pleitos hay uno que pierde y otro que gana.

Aqui litiga la Diputacion á nombre de los pobres de la Provincia, contra el Sr. D. Juan Monedero y Monedero que se defiende, como es natural. ¿Gana este? Pues le asistirá mas razon.

Eso no obstante. Las sentencias de los Tribunales ejecutoriadas, son la verdad legal; pero no la verdad absoluta, porque tambien los Jueces estan sujetos á error.

Por eso la Ley ha establecido Tribunales Superiores que puedan enmendar ó reformar los fallos de los otros.

Firmes los representantes de la Diputacion en sus creencias, á pesar de los fallos, muy respetables, del Tribunal de alzada en una sola ocasion que la Ley les permitia acudir al Supremo Tribunal de Justicia lo intentaron.

Pidieron á la Excma. Audiencia la certificacion para incoár la casacion, y la Excma. Audiencia se la negó. Acudieron al Tribunal Supremo en queja, y ya lo dice el abogado de D. Juan Monedero, *la Diputacion obtuvo la certificacion que deseaba,*

Lo que yo dije en la Diputacion es, que el único recurso entablado ante el Tribunal Supremo le habiamos ganado, porque ganar es, *obtener lo que se desea.*

Si la Diputacion ha pagado ó no las costas no lo sé. Lo que sé es que, hablar de las costas, no es rectificar lo que yo dije; puesto que yo solo me ocupé de los gastos en la forma que aparece en el *Boletin oficial* que es adjunto, por si quiere usted señor Director llevar su amabilidad hasta el punto de insertar en su Diario, con esta carta, la parte del extracto que se refiere á los asuntos con el Sr. Monedero.

Nada mas tengo que rectificar y le ruego se sirva dispensarme todas las molestias que le proporciono bien á mi pesar.

Soy con la mas profunda consideracion suyo afmo. y B. S. M.

JUAN MARTINEZ.

Parte de la sesion del 15 de Abril à que se refiere el comunicado anterior.

«Habiendo anunciado el señor Presidente que iba á procederse á la votacion del dictámen relativo á la proposicion en que los señores Herrerro y Guzman solicitaron la suspension de los litigios que la Diputacion sostiene con el heredero fideicomisario del Vizconde de Villandrando, cuya votacion se suspendió en la sesion anterior, solicitaron varios señores Diputados se abriese discusion sobre el asunto, y estimado así por la Diputacion,

El Sr. Collantes, inpugnó la proposicion y el dictámen, exponiendo que la suspension pretendida era un acto de retraimiento que implicaba en la Diputacion poca ó ninguna seguridad en el derecho y acciones que ejercitaba y traeria consigo necesariamente la imposicion de todas las costas

---

—94—

Es imposible diga hoy por qué la tia Eudoxia está vestida de húsar: lo haré en el próximo folletin.

V.

En que no se dice aún por qué Eudoxia está vestida de húsar.

—Ah! ya están Vds. aquí, dijo Enrique en voz baja; se habia apoderado de mí una inquietud mortal. Es admirable cuán cobarde y pusilánime se vuelve uno al pensar en los peligros de su amada! ¿Pero por qué esta señora visne disfrazada de húsar?

—Chut! dijo Angela; nosotras mismas no lo sabemos; creimos era cosa de Vd., mas tarde diremos á Vd. lo poco que sabemos. Mi tia está furiosa; haga Vd. como que no ha notado su disfraz.

M.C.D.2022

causadas por ambas partes con grave perjuicio de los intereses de la provincia y era á la vez sensible desistir de un litigio que por hallarse en el periodo de prueba habia de tener pronto legal término por medio de una sentencia en la que en su concepto no era de esperar en ningun caso la imposicion de costas, aun cuando se desestimara la peticion de la Diputacion que S. S. consideró siempre justa.

El Sr. Herrero, contestó que tramitándose por la Junta provincial un espediente con el mismo objeto que la Diputacion se propusiera al entablar el pleito, habia considerado ocioso este é inútiles los cuantiosos gastos que impone y en tal concepto habia suscrito la proposicion.

El Sr. Martinez Merino, dió estensas esplicaciones sobre las vicisitudes y estado actual del litigio añadiendo que consideraba de suma gravedad el desistimiento por más que la Junta provincial de Beneficencia instruyese un espediente sobre el mismo asunto, mientras en este no recayese una resolucion; si esta desestimaba la la pretension de la Junta, preciso era seguir el pleito hasta definitiva, puesto que ya son muy pocos los trámites que restan y no se hallaba la Diputacion en el caso de aventurar el resultado, y si aquella resolucion remueve de su cargo al heredero fideicomisario, entonces la suspension se impondria por sí misma por falta de personalidad en el demandado.

Contestó el Sr. Guzman, manifestando que en su concepto era un pleito improcedente y costosísimo el que la Diputacion sostenia y consideraba lo más conveniente la suspension para evitar nuevos gastos sobre los muchos que ya se habian ocasionado, con la particular circunstancia de haberse perdido con las costas dos ó tres incidentes.

El Sr. Martinez Merino manifestó que los incidentes perdidos habian sido promovidos por el demando, que en nada absolutamente afectan ni prejuzgan el fondo de la cuestion principal y que de ellos se habia ganado el único que habia llegado hasta el Tribunal Supremo de Justicia.

El Sr. Escobar, hizo notar que los gastos del litigio no deben jamás retraer á la Diputacion de proseguirle hasta que recaiga sentencia ejecutoria persuadida del perfecto derecho que le asiste, mucho mas si se tiene en cuenta que aquellos habrán de satisfacerlos en pequeñísima proporcion los contribuyentes ó personas acomodadas y nunca las clases menesterosas en cuyo beneficio se ha entablado.

Replicó el Sr. Collantes, esponiendo que era de suponer que al litigio habia precedido detenida deliberacion y consulta por parte de la Diputacion, y al suspender sus gestiones en los Tribunales, parecia que habria variado de consejo, siendo asi que ahora como entonces la Diputacion se halla íntimamente convencida de su derecho, añadiendo que la cuantia de los gastos podria reducirse considerablemente, si al fijar sus honorarios el Letrado de la Diputacion, tenia en cuenta la angustiosa situacion de la provincia

Contestó el Sr. Martinez Merino, que al aceptar la defensa de la Diputacion, que le encomendó la direccion del pleito, abrigaba, como ahora, el convencimiento íntimo del perfecto derecho que á la Corporacion asistia para promoverle; pero esto no obstante, no se oponia, antes bien deseaba, se consultasen las opiniones de Abogados de nota y especialmente de los que en su seno cuenta la Corporacion. En cuanto á la regulacion de sus honorarios se habia ajustado estrictamente á los usos y práctica corriente en los Tribunales y de todos modos los sometia á la apreciacion de la Diputacion.

Despues de rectificar los señores Guzman, Martinez Merino y Collantes, se declaró el punto suficientemente discutido, poniéndose el dictamen á votacion nominal pedida por suficiente número de Diputados la cual ofreció el siguiente resultado:

Aprobaron dicho dictámen los señores Herrero, Muñoz Moyano y Guzman.

Total: 3 señores Diputados.

Le desaprobaron los señores Inguanzo, Escobar, Collantes, Solórzano, Castrillo, Reyero, Martinez Merino, Yagüez y Manrique.

Total 9 señores Diputados.

Quedó por tanto, desechado el dictámen favorable á la proposicion acordando en consecuencia la Diputacion proseguir los litígios promovidos contra el heredero fideicomisario del Sr. Vizconde de Villandrando, sobre rendicion de cuentas de la inversion de las rentas del caudal y cumplimiento de las disposiciones testamentarias de aquel.»

Crónica Provincial.

Anteayer tuvo lugar la reunion de las personas inscritas para dar las dos corridas de Toros que puedan organizarse para la féria de Setiembre nombrando la Junta Directiva y Presidente á D. Demetrio Ortega.

Se dió cuenta de que D. Guillermo Astudillo y Don Mariano Allende, se habian suscrito por 4 y 2 acciones respectivamente.

Persistiendo la idea de admitir el mayor número de sócios posible patentizando en ello, su afecto al pueblo en que viven, se tomó acuerdo para seguir recibiendo inscripciones que se irán publicando en El Diario.

Aun cuando en tan breve tiempo ha podido hacer poco la Junta, se puede casi asegurar que habrá una corrida del Duque de Veragua, y la otra será tambien superior.

Segun cartas que se leyeron, no hay posibilidad de contratar á Lagartijo ni á Frascuelo por estarlo en los mismos dias en la plaza de Vitoria.

Como se vé los propósitos de la Junta son organizar dos funciones con los mejores elementos que encuentren.

La Junta acordó tambien un voto de gracias á la Redaccion de El Diario; que ésta agradece debidamente, volviendo á protestar con este motivo, que en todo lo que sea por Palencia y para Palencia, esta Junta, los convecinos y todos, tienen abiertas las columnas de esta publicacion, y al lado de ellas, todo el esfuerzo, si bien pobre, decidido y de corazon, de los que con ese objeto hace años han hecho nacer y sostendrán El Diario de Palencia.

Se ruega al Sr. Alcalde nos diga si ha recibido constestacion de las columnas mingitorias. Y usted dispense.

El Excmo. Ayuntamiento ha subido hoy ha reconocer el estado del Monte de la Ciudad. Esto debia hacerse todos los meses, y no una vez sola al año.

A propósito: volvemos á rogar reconozca las riberas del rio y servidumbres y terrenos públicos. Ni la intrusion de la Treinta, con daño del paso público, y abrevadero de ganados, ni otras en otros muchos puntos desaparecen: la Ley municipal es terminante: el derecho lo mismo, y la dignidad de la Autoridad y de el cumplimiento de su deber, no digamos.

Con que á conservar las fincas y derechos públicos y comunales.

Casi toda la prensa de las provincias castellanas se queja de que no haya bajado el precio del pan apesar de haber bajado el del trigo.

Pero en cambio el pan es por regla general malo y escaso y váyase lo uno por lo otro.

En la mina titulada «Jóven Sandalio» término de San Cebrian de Mudá, han sido hallados muertos dos trabajadores de la misma, creese que por las emanaciones del ácido carbónico.

Anteayer á las cuatro y media de la tarde, y en medio de una numerosa concurrencia, tuvo lugar la ceremonia de toma de hábito y entrada en el Convento de Santa Clara de esta ciudad, de la Señorita Doña Trinidad Fernandez Pelaez, nieta de nuestro apreciable convecino y amigo el coronel comandante retirado Don Prudencio Pelaez, á quien como á toda su familia felicitamos.

Don Felipe de la Garza hijo del Sr. Delegado de Hacienda de esta Ciudad, ha alcanzado merced á unos brillantes ejercicios, el primer lugar en ternas para la provision de una cátedra de Retórica y Poética en el distrito universitario de Madrid.

Enviamos nuestra sincera felicitacion al aplicado jóven y téngala tambien por recibida nuestro respetable amigo su señor padre Don Mariano.

En la Oficina de obras públicas de esta ciudad se habrán recibido ayer, á juzgar por una carta dirigida por el Sr. Ministro de Fomento al Senador de esta Ciudad Sr. Martinez Durango, las órdenes oportunas para que rectificando el acuerdo de comenzar las obras de la carretera de Villamartin á Rioseco por el trozo 4.°, den aquellas comienzo por el 1.° ó sea desde Villamartin.

TEATRO.

El Noveno Mandamiento, comedia en tres actos de Ramos Carrion, y el juguete cómico de Lastra, titulado *Quien quita la Ocasion*, fueron las obras puestas en escena la noche del sábado último en nuestro Coliseo. La ejecucion de ambas agradó al público que aplaudió repetidas veces con justicia á las Sras. García y Sanchez y á los Sres. Zamacois, Zamora, Peña, Miralles y Barreal que en la primera obra tomaron parte.

***

La comedia en un acto denominada *La Revancha*, y la en tres actos que lleva por titulo *La Luna de hiel*, puestas anteanoche en escena fueron tambien interpretadas con acierto y el público aplaudió igualmente con justicia á la Srita. Diaz, señoras García, Borja y Sanchez y á los Sres. Zamora, Montenegro, Peña y Barreal que las representaron.

Como se trataba de *La Luna de hiel*, un amigo mio improvisó el siguiente soneto:

LA LUNA DE HIEL.

Al bailar dulcemente un rigodon
Con cierta mocetona en Pozaldez,
Lleno de sobresalto y timidez
Me atreví á revelarla mi pasion.
Ella perdió el compás yo la razon;
Hice un gesto, miró con altivez;
Díjela que era rico y esta vez
Rindióme su albedrío á discreccion.
Ligué mi negra suerte á Beatriz;
Ella buscó afanosa mi caudal,
Yo repuse que aquello fué un desliz;
Y hubo una escaramuza tan brutal,
Que por darme un mordisco en la nariz
La llevaron mal trecha al hospital.

UN MAL-CASADO.

***

A beneficio del Sr. Zamacois se pusieron anoche en escena *Marinos en Tierra*, *La Partida de Ajedrez* y *La Sátira*, en todas las cuales el reputado artísta obtuvo inmensos aplausos por lo bien que caracterizó é interpretó los diferentes papeles que tuvo á su cargo. Dignos son igualmente de especial mencion los demás actores que le acompañaron y entre los que además del beneficiado se distinguieron, los Señores Montenegro, Zamora y Peña, y las Sras. García y Diaz.

Esta noche se despide la compañía con la comedia que lleva por título *Sol de Invierno*.

Similimi Papapí.

TELÉGRAMA.

Madrid 6 á las 12'45 m.
Recibido á las 1'58.

Los premios mayores del sorteo de la lotería nacional celebrado hoy en esta córte, han correspondido á los números y localidades siguientes:

5326 Madrid.
3983 Barcelona.
4615 Cartagena.
3063 Badajoz.
10357 Barcelona.

El Corresponsal.

Imp. y lit. de Al[illegible] Z. Menendez.

M.C.D.2022

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES CORREOS
DE LA
COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA
(Antes de A. Lopez y Compañia.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

Servicio para Colon y Pacífico.

Salidas: de Barcelona los dias 4 y 25 de cada mes; de Valencia, el 5; de Málaga, el 7 y 27; de Cádiz, el 10 y 30; de Santander, el 20; de Coruña; el 21.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasaje para las PALMAS *(Gran Canaria)* y VERACRÚZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y línea de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce y Aguadilla.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

AMÉRICA CENTRAL.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Darán detalles, etc. calle Mayor, 62.

BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA.

Emision de Obligaciones de á 250 pesetas cada una con 5 por 100 de interés anual y opcion á los premios extraordinarios que mediante sorteos anuales tendrán lugar hasta su amortizacion.

Estas obligaciones cuyo desembolso es de 25 pesetas cada semestre aseguran una colocacion en estremo beneficiosa al capital puesto que á mas de un interés fijo de cinco por ciento anual, pueden dar márgen á crearse una fortuna obteniendo alguno de los grandes premios.

Destinado el importe de esta emision á la realizacion de importantes obras de reconocida utilidad á la par que garantizan el capital desembolsado contribuyen al acrecentamiento de la riqueza pública.

Para prospectos y detalles dirigirse en esta capital á D. Federico del Barrio, calle Mayor, núm. 157 principal

«LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.»
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS.
Domiciliada en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1.º—(Paseo de Recoletos.)

GARANTIAS.

Capital social. . .	48.000.000	de reales efectivos.
Reservas.	27.000.000	id. id.
Total. . .	75.000.000	de Rvon. efectivos.

Primas á cobrar reales Rvon.—79.319.768'47 céntimos.

Esta gran Compañía Nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos muebles é inmuebles, aplicando sus *primas fijas* con la moderacion posible. Garantiza tambien mediante una prima y condiciones especiales: cosechas en pié y en la era: los daños producidos por el rayo, esplosion del gas, aparatos y máquinas de vapor, aun cuando no hubiere incendio; así como la pérdida del importe que rinde una propiedad inmueble, ó sea el alquiler, durante la reconstruccion de la finca despues del incendio.

Tambien alcanzan sus operaciones al ramo de *Seguros sobre la vida*, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y de muerte, rentas temporales, para educacion de los niños, dotales, etc., etc.

Los que deseen informes mas detallados pueden dirigirse al

Subdirector de la Compañía en Palencia

DON JOSÉ GRAJAL RUIZ,

Calle Mayor Antigua, núm. 154.

ORDÁS
Sastre Madrileño
Y
Profesor de Córte,
Calle Mayor, núm. 22,

(Frente à las Monjas Agustinas.)

El dueño de este obrador ofrece la especialidad en el còrte, en toda clase de prendas, lo mismo para personas mayores que para los niños. Esmerada construccion en frac, levitas, chaquet y demás prendas del gremio.

Garantizando el valor de las prendas que de este obrador salgan mal cortadas ó mal construidas.

Los precios siempre baratos.

No equivocarse, *Sastrerìa del Madrileño*, frente á las Monjas Agustinas. Calle Mayor, núm. 22.

31 Agto.

LA IMPERIAL.
Cestilla, 13.

GRANDE SURTIDO

de Galletas finas inglesas en cajitas de medio kilo apropósito para viaje, cerveza inglesa. Legitima Paliale, jarabes higiénicos y refrescantes, Napolitanas para viage en cajitas de una docena, á 2 reales caja,

13, CESTILLA, 13.

LA VIZCAINA.

Nuevo comercio de hierros, ferretería, herramientas para diferentes artes; clavazon y herrajes para obras; clavos y herraduras; Camas de hierro maqueadas y doradas; bombas para pozos y tubería de plomo para los mismos, arcas de hierro para fondos, cocinas económicas, y utensilios para cocina. LA VIZCAINA.

Maximiano Ysasmendi.

184, Mayor, 184. 26—30

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.

Compañía de Seguros contra incendios á prima fija.

Subdireccioa de Santander y Palencia.

El Agente de esta acreditadìsima compañia, D. Manuel Valdés, vive en Palencia, Plaza Mayor Principal, número 14, 2.º derecha, quien facilitará todas las noticias necesarias.

2-16

COMERCIO DE HIGINIO ORTEGA,

Magnìfico surtido en corbatas *blancas* y de colores.

Cuellos y puños de todas formas, Mayor 168

Pasaderas de D.ª Ursula. 1—4

Casa en renta ó venta calle Corredera num. 17; su dueño calle de la Plata num. 11, Benito Autillo.

11-15

ANUNCIO.

El acreditado establecimiento de aguas Bicarbonatadas Sódico-Nitrogenadas de Nanclares de la Oca, se abrirá el 15 de Junio hasta el 15 de Setiembre, en donde desaparecen las enfermedades del estómago y orina, radicalmente. 2

PILDORAS DE LOURDES

PURGANTES, ANTI-BILIOSAS

Depurativas.

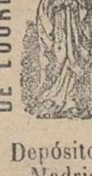

PILDORAS DE LOURDES.

De accion fácil y segura toleradas por los estómagos mas delicados.

Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Depósito, Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid.

SIN COMPETENCIA,

En la acreditada carbonería de Victoriano Monje, (el Salmantino) calle de Zapata numero 8, se han recibido de Salamanca grandes partidas de carbón puro de encina, con corteza, seco y sin mezcla de ningun género precios sumamente económicos.

Se hace una gran rebaja llevándolo por partidas, y para que el pùblico pueda cerciorarse de estas verdades se garantiza tanto la clase como el peso y calidad de este carbón.

No confundirse, calle de Zapata, número 8, el Salmantino. 9—10

CASA ESPECIAL
EN
Confeccion de Ropas
DE
RICO Y RAFAEL,
MAYOR 71.

En esta casa se han recibido nuevas remesas de gèneros de verano, á fin de poder atender á los encargos que tan numerosa clientela nos han confiado, de quienes quedamos altamente agradecidos. Si la exactitud, economia, y la celeridad con que se efectuan nuestros encargos, nos ha valido la confianza de todos nuestros parroquianos, haremos siempre todos nuestros esfuerzos para merecer dicha confianza, proporcionando todas las ventajas posibles á nuestra inmensa clientela.

Trajes todo lana, colores novedad hechos á la medida, á 90 rs.

De lanas torzales, gergas y tricots á 6, 8 y 10 duros

Gabanes forrados desde 90 rs.

Telas de algodon dibujos imitacion á las lanillas á 40, 60 y 80 rs. traje.

Se responde del corte, confeccion prontitud y economia, pues en 24 horas se hace un traje de pura lana, y solo cuesta 90 rs. en la casa de Rico y Rafael, calle Mayor núm. 71.

30 Junio.

METODO
TEÒRICO-PRACTICO
de
Canto llano Simplificado.

Compuesto por el Presbitero Don Evaristo García Torres.

De Venta en la Imprenta de este DIARIO.

GRANDES NOVEDADES
COMERCIO DE PAÑOS
DE FÉLIX RAFAEL.

En este establecimiento se ha recibido un gran surtido de géneros propios para la estacion de verano así como tambien para medio tiempo. Agradecido su dueño de los favores que cada dia mas le viene dispensando el público, no ha omitido sacrificio alguno á fin de poder presentar una variacion tan completa en gustos, clases y precios.

Lanillas desde 12 rs. vara, hasta las mas superiores.

SIEMPRE VENDE BARATO.
MAYOR 65.

No se abre los dias festivos.

29

Para convencerse, esperimentar los acreditados carbones à cargo de Pablo Aragon de Nieto, calle Zapata número 12.

De encina y roble, limpios, secos, y cribados, sin mezclas estrañas, todo carbon, á domicilio á 4 reales y medio arroba llevando por seras de cinco ó mas arrobas.

En este establecimiento, hay un gran surtido de carbon de piedra, y Cok, y para cocinas, estufas, herreros, y toda clase de industriales, de las mejores minas de la Provincia.

Para confrontar los pesos se acompaña romana contrastada.

No confundirse, calle Zapata número 12, á cargo de Pablo Aragon.

14

M.C.D.2022